

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 1796

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CONJUNTO CERRADO LA VILLA
Demandado: CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ
Radicado: 190014003003-2020-00176-00

En atención al memorial de sustitución de poder suscrito por el abogado JERONIMO GOMEZ ASTAIZA, quien actúa en representación de la parte demandante CONJUNTO CERRADO LA VILLA, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado NELSON GUILLERMO NAVARRO SAMBONI identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.124.852.825 y T. P. No. 351.038 del C. S. J., para actuar en representación de la parte demandante CONJUNTO CERRADO LA VILLA, en virtud de la sustitución de poder que se le ha realizado, en los mismos términos y con las mismas facultades otorgadas en el poder inicialmente conferido. El poder se tendrá como efectivamente aceptado con la primera actuación realizada por el apoderado que sustituye.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC